



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO: 03 de Octubre de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 3.026.-/

VISTOS:

1. - Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos, celebrado entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.
2. - Resolución Exenta N° 2009 del 23 de Septiembre del 2014, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio Transferencia de Recursos "Programa de Aldeas y Campamentos, celebrado con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 22 de Septiembre del 2014, con una Vigencia de 10 meses, con un monto asignado para la municipalidad para solventar la inversión, ascendente a \$ 52.000.000.-
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 2009 del 23 de Septiembre del 2014 y Convenio a fojas 05.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-

DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. - Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule. (Adj. **Original** del Dex. Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO PARA EL PROGRAMA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS.

APC: 30/09/2014 - Convenio de Transferencia de Recursos

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2009** MUNICIPALIDAD DE RETIRO

Talca, **23 SET. 2014**

MINUTA 916 FECHA 30/09/14

HORA 12⁰⁰ M. MEDIO Lonco

OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 397, de 1976 (V. y U.); el Decreto Supremo Nº 43 de fecha 28 de marzo de 2014 (V. y U.); la Resolución Nº 1800 de 2008 de la Contratoría General de la República; el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005 y la Resolución Nº 9986 de fecha 29 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los de sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente.
- b) Que con fecha 17 de diciembre de 2012 la Comisión Evaluadora de SERVIU de la Región del Maule otorgó certificado de calificación definitiva al proyecto habitacional "Villa los Copihues" del campamento Villa Los Copihues.
- c) Que con fecha 29 de diciembre de 2011 a través de la Resolución Exenta Nº 9986 de fecha 29 de diciembre de 2011 (V. y U.) se otorgaron 48 subsidios habitacionales al Comité Habitacional Villa Los Copihues, del Campamento Villa Los Copihues.
- d) Que con fecha 22 de septiembre de 2014 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en el marco de Programa de Aldeas y Campamentos

RESUELVO:

Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando d) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 22 de septiembre de 2014, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, en adelante "la **SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional

Ministerial don **Rodrigo Sepúlveda Espinoza**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, de la ciudad y comuna de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO en adelante "**MUNICIPALIDAD**" o "**ENTIDAD RECEPTORA**" representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Rodrigo Alberto Ramirez Parra**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Errazuriz N° 240, de la ciudad y comuna de Retiro, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Aldeas y Campamentos, que tiene como objetivo resolver de manera definitiva la precariedad en que habitan las familias que viven en campamentos. Por esto, tanto la SEREMI como el SERVIU, junto a las Municipalidades se comprometen en trabajar conjuntamente para la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario que tengan como finalidad dar solución habitacional definitiva para quienes viven en campamentos.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran que en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU, en la comuna de Retiro, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el campamento singularizado como Campamento Villa Los Copihues, integrado por un total de 28 familias.

TERCERO: Conforme a las normas del DS N° 174, (V. y U.), de 2005, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda, con fecha 17 de diciembre de 2012 la Comisión Evaluadora del SERVIU de la Región del Maule otorgó certificado de calificación definitiva al proyecto habitacional "Villa Los Copihues", del campamento singularizado precedentemente. Asimismo, por Resolución Exenta N° 9986 de fecha 29 de diciembre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se otorgaron 48 subsidios habitacionales los que fueron asignados al Comité Habitacional Villa Los Copihues, del Campamento Villa Los Copihues.

CUARTO: Sin embargo, para continuar con las obras existe un déficit de recursos que es necesario solventar, el que asciende a 2104 unidades de fomento. Este déficit se originó por la insolvencia económica de la Empresa Constructora a cargo del proyecto, quienes deciden no continuar, generando obras sin terminar y que al momento de ser evaluadas por nuevas empresas constructoras para retomar el proyecto superan el presupuesto disponible.

De acuerdo al presupuesto para la ejecución de las obras aprobado por SERVIU, las partidas cuya ejecución es necesaria mediante el presente convenio, son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL UF
1	HABILITACIÓN DE TERRENO			
1.1	MEJORAMIENTO DE SUELOS	m ³	352,50	70,50
1.2	MURO DE CONTENCIÓN	m ³	14,00	57,92
2	EVACUACIÓN AGUAS LLUVIAS	gl	1,00	99,82
3	OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO			
3.1	PAVIMENTOS			
3.1.1	RETIRO DE PAVIMENTOS EXISTENTES Y EXCAVACIONES	m ³	50,42	24,75
3.1.2	BASE GRANULAR CHANCADA	m ³	78,00	54,34
3.1.3	PAVIMENTO Y VEREDA DE HORMIGÓN	m ³	113,00	522,78
3.1.4	OBRAS COMPLEMENTARIAS	ml	400,00	172,12
3.1.5	ASEO Y ENTREGA OBRA	gl	1,00	14,80
3.2	RED DE AGUA POTABLE DE LOTEO			
3.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRA	m ³	59,50	11,31
3.2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACION Y PRUEBA DE TUBERIA	gl	1,00	3,30
3.2.3	SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES	Nº	1,00	18,45
3.2.4	OBRAS DE HORMIGÓN	Nº	1,00	2,87
3.3	SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES	gl	1,00	20
3.4	ARBORIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES	Nº	48,00	48
3.5	ENSAYO DE MATERIALES	gl	3,00	15
4	AREAS VERDES			
4.1.1	PREPARACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO	m ²	870,00	34,8
4.1.2	CIRCULACIONES PEATONALES	m ²	443,00	45,92
4.1.3	ÁREAS VERDES (CÉSPED)	m ²	870,00	43,5
4.1.4	ÁRBOLES ORNAMENTALES	Uni	51,00	13,70
4.1.5	RIEGO	Uni	3,00	12,07
5	JUEGOS INFANTILES	gl	1,00	335
6	MODIFICACIONES EN VIVIENDAS	Uni	8	70,92
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS				1691,86
VALOR NETO				1691,86
GASTOS GENERALES				25,38
UTILIDADES 15%				256,32
SUB TOTAL				1973,56
IVA 19%				374,98
CREDITO ESPECIAL 65% IVA				243,73
PROYECTO TOTAL (UF)				2104

QUINTO: Teniendo presente que el proyecto otorgará una solución habitacional a 48 familias y que:

1. Se han evaluado otras opciones de financiamiento, las que sin embargo no se ajustan a los plazos de ejecución de las obras o no resultan convenientes.
2. Las familias del campamento llevan más de 30 años sin solución habitacional.
3. Considerando que el proyecto de cierre del campamento se encuentra contratado en espera de la salida de las familias al proyecto habitacional.

Los comparecientes manifiestan su intención de que las familias que habitan el citado campamento puedan obtener una solución habitacional definitiva, para lo cual acuerdan

otorgarles recursos destinados a la ejecución del proyecto "Proyecto Habitacional Villa Los Copihues".

SEXTO: Para concretar la construcción del proyecto precitado, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO los recursos que permitan solventar la inversión, los que ascienden a un monto de \$52.000.000, (cincuenta y dos millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2014.

Estos recursos formaran parte del financiamiento del proyecto y serán ingresados a SERVIU bajo la figura del aporte adicional, consagrada en el artículo 1 numeral 1.3 del Decreto Supremo N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto indicado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes, al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.
- e) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado en la cláusula quinta, rindiendo cuenta de ellos.

h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Aldeas y Campamentos con desempeño en los SERVIU, en especial, por el Secretario Técnico Regional.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula tercera.

DÉCIMO PRIMERO: La vigencia del presente convenio será de 10 meses y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben o por incumplimiento grave del mismo. En todo caso cualquier modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 43, (V. y U.) de fecha 28 de marzo del 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don Rodrigo

Alberto Ramírez Parra como Alcalde de la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule

RSE/MPA/CAC/cac

Distribución:

- Unidad Administración.
- I. Municipalidad de Retiro
- Archivo Seremi.
- Jurídica.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 22 de 09 de 2014, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, en adelante "la **SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **Rodrigo Sepúlveda Espinoza**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, de la ciudad y comuna de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO en adelante "**MUNICIPALIDAD**" o "**ENTIDAD RECEPTORA**" representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Rodrigo Alberto Ramírez Parra**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Errazuriz N° 240, de la ciudad y comuna de Retiro, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Aldeas y Campamentos, que tiene como objetivo resolver de manera definitiva la precariedad en que habitan las familias que viven en campamentos. Por esto, tanto la SEREMI como el SERVIU, junto a las Municipalidades se comprometen en trabajar conjuntamente para la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario que tengan como finalidad dar solución habitacional definitiva para quienes viven en campamentos.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran que en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU, en la comuna de Retiro, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el campamento singularizado como Campamento Villa Los Copihues, integrado por un total de 28 familias.

TERCERO: Conforme a las normas del DS N° 174, (V. y U.), de 2005, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda, con fecha 17 de diciembre de 2012 la Comisión Evaluadora del SERVIU de la Región del Maule otorgó certificado de calificación definitiva al proyecto habitacional "Villa Los Copihues", del campamento singularizado precedentemente. Asimismo, por Resolución Exenta N° 9986 de fecha 29 de diciembre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se otorgaron 48 subsidios habitacionales los que fueron asignados al Comité Habitacional Villa Los Copihues, del Campamento Villa Los Copihues.

CUARTO: Sin embargo, para continuar con las obras existe un déficit de recursos que es necesario solventar, el que asciende a 2104 unidades de fomento. Este déficit se originó por la insolvencia económica de la Empresa Constructora a cargo del proyecto, quienes deciden no continuar, generando obras sin terminar y que al momento de ser evaluadas por nuevas empresas constructoras para retomar el proyecto superan el presupuesto disponible.

De acuerdo al presupuesto para la ejecución de las obras aprobado por SERVIU, las partidas cuya ejecución es necesaria mediante el presente convenio, son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL UF
1	HABILITACIÓN DE TERRENO			
1.1	MEJORAMIENTO DE SUELOS	m ³	352,50	70,50
1.2	MURO DE CONTENCIÓN	m ³	14,00	57,92
2	EVACUACIÓN AGUAS LLUVIAS	gl	1,00	99,82
3	OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO			
3.1	PAVIMENTOS			
3.1.1	RETIRO DE PAVIMENTOS EXISTENTES Y EXCAVACIONES	m ³	50,42	24,75
3.1.2	BASE GRANULAR CHANCADA	m ³	78,00	54,34
3.1.3	PAVIMENTO Y VEREDA DE HORMIGÓN	m ³	113,00	522,78
3.1.4	OBRAS COMPLEMENTARIAS	ml	400,00	172,12
3.1.5	ASEO Y ENTREGA OBRA	gl	1,00	14,80
3.2	RED DE AGUA POTABLE DE LOTEO			
3.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRA	m ³	59,50	11,31
3.2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACION Y PRUEBA DE TUBERIA	gl	1,00	3,30
3.2.3	SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES	Nº	1,00	18,45
3.2.4	OBRAS DE HORMIGÓN	Nº	1,00	2,87
3.3	SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES	gl	1,00	20
3.4	ARBORIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES	Nº	48,00	48
3.5	ENSAYO DE MATERIALES	gl	3,00	15
4	AREAS VERDES			
4.1.1	PREPARACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO	m ²	870,00	34,8
4.1.2	CIRCULACIONES PEATONALES	m ²	443,00	45,92
4.1.3	ÁREAS VERDES (CÉSPED)	m ²	870,00	43,5
4.1.4	ÁRBOLES ORNAMENTALES	Uni	51,00	13,70
4.1.5	RIEGO	Uni	3,00	12,07
5	JUEGOS INFANTILES	gl	1,00	335
6	MODIFICACIONES EN VIVIENDAS	Uni	8	70,92
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS				1691,86
VALOR NETO				1691,86
GASTOS GENERALES				25,38
UTILIDADES 15%				256,32
SUB TOTAL				1973,56
IVA 19%				374,98
CREDITO ESPECIAL 65% IVA				243,73
PROYECTO TOTAL (UF)				2104

QUINTO: Teniendo presente que el proyecto otorgará una solución habitacional a 48 familias y que:

1. *Se han evaluado otras opciones de financiamiento, las que sin embargo no se ajustan a los plazos de ejecución de las obras o no resultan convenientes.*
2. *Las familias del campamento llevan más de 30 años sin solución habitacional.*
3. *Considerando que el proyecto de cierre del campamento se encuentra contratado en espera de las salidas de las familias al proyecto habitacional.*

Los comparecientes manifiestan su intención de que las familias que habitan el citado campamento puedan obtener una solución habitacional definitiva, para lo cual acuerdan otorgarles recursos destinados a la ejecución del proyecto "Proyecto Habitacional Villa Los Copihues".

SEXTO: Para concretar la construcción del proyecto precitado, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO los recursos que permitan solventar la inversión, los que ascienden a un monto de \$52.000.000, (cincuenta y dos millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2014.

Estos recursos formarán parte del financiamiento del proyecto y serán ingresados a SERVIU bajo la figura del aporte adicional, consagrada en el artículo 1 numeral 1.3 del Decreto Supremo N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto indicado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes, al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

- e) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado en la cláusula quinta, rindiendo cuenta de ellos.
- h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Aldeas y Campamentos con desempeño en los SERVIU, en especial, por el Secretario Técnico Regional.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula tercera.

DÉCIMO PRIMERO: La vigencia del presente convenio será de 10 meses y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben o por incumplimiento grave del mismo. En todo caso cualquier modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de

justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMOCUARTO: La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N°43, (V. y U.) de fecha 28 de marzo del 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don Rodrigo Alberto Ramirez Parra como Alcalde de la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07 de diciembre de 2012.



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DEL MAULE